

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts.	Trimestre
Provincia...	8'50 »	»
Extranjero...	10'00 »	»

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Con el fin de realizar la información previa encomendada al Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 12 de Julio de 1907, acerca del trabajo nocturno de las mujeres, y á fin de que los encargados de realizarla puedan llenar su cometido en las mejores condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que las Autoridades, Corporaciones y funcionarios del Ministerio de la Gobernación faciliten el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición precitada, y colaboren y auxilien á los funcionarios del Instituto á quienes les está encomendada aquella información.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del día 18)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Motores, primero y segundo curso, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales, y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Geografía industrial, Economía, Contabilidad y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de las Escuelas de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en ellos Profesores de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 16)

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

**MES DE MAYO**

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población de la capital y término municipal 51470

**NACIDOS VIVOS.**

1 Legítimos.	159
2 Illegítimos.	21
3	
Total.....	180
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'50

**NACIDOS MUERTOS.**

5 Legítimos.	6
6 Illegítimos.	2
7	
Total.....	8

**DEFUNCIONES OCURRIDAS.**

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9 Tifus exantemático.	1
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	1
12 Sarampión.	4
13 Escarlatina.	1
14 Coqueluche.	1
15 Difteria y crup.	1
16 Gripe.	1
17 Cólera asiático.	1
18 Cólera nostras.	1
19 Otras enfermedades epidémicas.	1
20 Tuberculosis pulmonar.	27
21 Tuberculosis de las meninges.	1
22 Otras tuberculosis.	4
23 Sífilis.	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.	1
25 Meningitis simple.	13
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	8
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	15
28 Bronquitis aguda.	4
29 Bronquitis crónica.	3
30 Pneumonía.	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	7
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33 Diarrea y enteritis.	2
34 Diarrea en menores de dos años.	6
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	1
36 Cirrosis del hígado.	1
37 Nefritis y mal de Bright.	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
43 Debilidad senil.	2
44 Suicidios.	2
45 Muertes violentas.	21
46 Otras enfermedades.	1
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
48	
Total.....	136
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2'64

Oviedo 17 de Junio de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.434

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Hevia, de este concejo, bajo el tipo de diecisietemil quinientas setenta y un pesetas y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día veintitrés de Julio próximo, ante el Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al formulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta, durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de ochocientas setenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos que corresponde al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de diez meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate, debiendo dar principio á ellas dentro del plazo de treinta días siguientes á la misma fecha.

El pago se hará cada dos meses mediante certificación extendida por el Arquitecto municipal del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la ejecución de la obra en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los Letrados autorizados para el bastanté de poderes son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

## Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Hevia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero y Junio 16 de 1908.

—Alfredo Canteli.

R. al núm. 2446

## Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último y aprobado por la corporación el día siete del actual.

## Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó conceder un premio de diez pesetas á D. Vespertino Arango, por muerte dada á animales dañinos.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento de los haberes correspondientes á la mensualidad de Febrero último.

Se acordó pagar á D. Faustino Fernandez la cantidad de diecinueve pesetas y setenta y cinco céntimos por raciones de pan facilitadas á reclutas.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados en dicho mes de Febrero fué aprobado.

También lo fué el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día veintinueve del indicado Febrero, del que resulta una existencia en caja de 82.365 pesetas y 76 céntimos.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Para la constitución de la Junta local de primera enseñanza se designó como concejales á D. Joaquin Villa Perez y á D. Plácido Arango Menendez; á D. Baldomero Fernandez Rodriguez Inspector de Sanidad, proponiendo para nombramiento del Sr. Gobernador civil á los padres de familia don Juan Fernandez Menendez y D. Jesús Rebaque Fernandez; y como madres á D.ª Dolores Menendez Gonzalez y á D.ª Amparó Fernandez Garcia.

Fué designada una comisión para informar un escrito en el que D. Ramon Garcia Diaz, vecino de Malleza, solicita permiso para reformar su casa habitación.

Se aceptó el dictamen del Sr. Regidor Sindico sobre el expediente de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de D. Eduardo y don Raimundo Rodriguez Perez, hermanos del mozo Manuel, número 103 del reemplazo de 1907.

## Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué concedido el permiso á doña María Garcia Fernandez para cerrar un castañedo de su propiedad, sito en el pueblo de Figares, de la parroquia de Villazón.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

También se dispuso anunciar al público por espacio de quince días el cerramiento de un castañedo en términos de San Marcelo, solicitado por don Manuel Fernandez Garcia.

Visto el expediente instruido por denuncia de D. Felipe Fernandez y Llano contra D. Faustino Manuel Fernandez Garcia, por practicar un cerramiento tomando parte del camino vecinal llamado de Acebedo, se acuerda obligar al denunciado á reponer las cosas en el ser y estado que antes tenían.

Se designa una comisión para informar la licencia solicitada por D. José Fernandez para construir una casa en el pueblo de Cornellana.

## Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Visto el expediente instruido con motivo de la formación de la lista de familias pobres con beneficio de la asistencia y medicamentos gratuitos, se acordó aprobarlo.

De conformidad con el informe de la Comisión se concedió permiso á don José Azpiázú Fernandez para construir una casa en el pueblo de Cornellana.

Fueron designados los Médicos y Tallador para las operaciones de quintas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene la construcción de una fuente en el pueblo de Lendemurias.

También se autorizó al mismo para instruir un expediente con motivo de la denuncia de D. Francisco Rodriguez y Fernandez contra doña Clotilde Miranda Llana, por haber cerrado el campo llamado de Vallina, considerado del común y sito en el pueblo de Folgueras.

Se concedió licencia al empleado de este Ayuntamiento D. Pio Fernandez.

## Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

De conformidad con el informe de la Comisión se concedió permiso á don Ramon Garcia Diaz para reformar su casa habitación, sita en el pueblo de Malleza.

Con motivo de la celebración del tercer centenario de la fundación de la Universidad de Oviedo se acordó que el Ayuntamiento se suscriba con la cantidad de veinticinco pesetas.

Se designa una comisión para informar un escrito en el que doña Dolores Menéndez Inclán solicita permiso para reedificar una casa en el pueblo de Cornellana.

## Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Visto el expediente instruido con motivo de la construcción de un cementerio en la parroquia de Doriga se acordó aprobarlo.

Fué designada una comisión para informar la licencia solicitada por don Gervasio Martinez y Fernandez para reformar su casa habitación en el pueblo de Cornellana.

De conformidad con el informe de la comisión se concedió permiso á doña Dolores Menéndez Inclán para reedificar una casa que posee en dicho pueblo de Cornellana.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento por los haberes correspondientes al presente mes; los alquileres de las casas escuelas y habitación de los Maestros correspondientes al primer trimestre del año actual.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día de hoy, del que resulta una existencia en Caja de 85.972,13 pesetas; la cuenta del primer trimestre del corriente año que rinde el Depositario de las operaciones de ingresos y pagos.

Con motivo de celebrar las ferias llamadas de Pascua, se designó una comisión encargada de organizar los festejos.

Se acordó pagar la subvención por los buenos servicios prestados á la en-

señanza, al maestro particular del pueblo de Las Gallinas y al de la escuela pública de Prieo.

Fué aprobado el Registro Fiscal de edificios y solares formado para el ejercicio de 1909.

Para adquirir los muebles necesarios al servicio del Juzgado municipal, fué autorizado el Sr. Presidente del Ayuntamiento.

También se acordó conceder un socorro domiciliario de diez pesetas á la pobre enferma Ramona Alvarez, vecina de Folgueras.

Salas 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Plácido Arango.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 1408

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, aprobado por la Corporación el día 5 del corriente.

## Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se aprobaron varias cuentas acordándose su pago.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados el Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se concedió licencia á D. Gervasio Martinez y Fernandez para reformar su casa habitación, sita en el pueblo de Cornellana.

## Sesión del día 14

Es aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

En virtud del expediente instruido al mozo Manuel Martinez Fernandez, número 161 del sorteo del actual reemplazo, como exención sobrevenida, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico se acuerda excluirle temporalmente.

Quedó enterada la Corporación del fallo dictado por el Tribunal de cuentas del Reino, aprobando las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al periodo ordinario de ampliación del año económico de 1892 á 93 y de 1.º de Julio de 1893 á 20 de Octubre de 1894, rendidas por el Depositario D. Ramon Fustes.

Vista una comunicación en la que el Sr. Administrador de Correos de Oviedo propone que el Ayuntamiento adquiera por su cuenta edificios para instalar las oficinas de correos con independencia de las de Telégrafos, y habitación en el mismo edificio para los Jefes de las mismas, se acuerda contestar negativamente.

Fué designada una comisión para la asistencia á los cultos que la Santa Madre Iglesia manda y acostumbra solemnizar el día de Jueves Santo.

También se designó una comisión para informar el expediente instruido por cerramiento del Campo llamado de Vallina, en Folgueras, acordándose á la vez la práctica de una inspección ocular, ratificación y declaración de testigos.

Para la formación de planos, proyectos y Memorias sobre construcción de edificios escuelas y demás obras públicas que se ejecuten por el Ayuntamiento, se acordó nombrar para maes-

tro de las mismas á D. Luis Fernández Pello.

Sesión del día 21.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Para la conducción á la capital de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento del actual reemplazo y revisiones anteriores ante la Comisión Mixta de reclutamiento de Oviedo se acordó nombrar comisionado á D. Regino Menéndez Martínez.

En virtud de un escrito en el que D. Segundo Cuervo y Rodríguez, vecino del pueblo de Cortes, denuncia á su convecino D. Marcelino García y García por haber interceptado el camino público en el punto llamado Llouria, se facultó al Sr. Alcalde para abrir una información.

Se concedió una subvención á los vecinos de Doriga para la construcción del Cementerio de dicha parroquia.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó rectificar la licencia concedida á D. José Azpiázú Fernández, de Cornellana, reduciendo el ancho del camino á cuatro metros para que aquél pueda construir huecos en la fachada del edificio que ha de construir.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Se declararon prófugos los mozos no presentados al acto de clasificación correspondientes al actual reemplazo y revisiones.

A instancia de los vecinos de los pueblos de Rebollada, Barruedo, Barreiro, Barrosa y Benes se acordó la constitución de la Junta administrativa peculiar de aquellos pueblos, señalando al efecto el día 10 del actual para la elección.

Salas 6 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 1.863

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908, aprobado por la Corporación el día 2 de Junio:

Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó pagar el primer trimestre del actual año en concepto de subvención al Sr. Presidente de la Sociedad filarmónica titulada «La Aurora».

Fué aprobada la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento, correspondiente á los haberes del mes de Abril próximo pasado.

Leído el extracto de acuerdos tomados en el indicado mes fué aprobado.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

En virtud de denuncia del Alcalde de barrio de la parroquia de Godán contra D. Mateo Florez y D. Antonio Alvarez, vecinos del pueblo de Otero, por haber tomado la vía pública, se acordó abrir una información.

Examinado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril último, del que

resulta una existencia en Caja de pesetas 83.239,35 céntimos, fué aprobado.

Se declaró soldado condicional al mozo Manuel Fernández Azpiázú, número 68 del sorteo del actual reemplazo.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta de votación de una Junta administrativa peculiar á la parroquia de San Antonino, de este concejo, de la que resultaron elegidos para el cargo de Presidente D. José Rodríguez Fernández y para el de Vocales D. Manuel García Avello y D. Manuel Fernández y Fernández, fué aprobada.

Se acordó dar publicidad á lo solicitado por D. Manuel García Fernández, sobre cerramiento de una finca de su propiedad en el pueblo de Quintoños.

En virtud de denuncia del Alcalde de barrio de Cornellana contra D. Felipe Fernández Valdés por haber interrumpido la vía pública en el pueblo de Folgueras, se acordó obligar al denunciado á reponer las cosas en el ser y estado que antes tenían.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

También se acordó adquirir linfa vacuna con destino á los pobres del concejo.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué designada una Comisión para informar en el expediente con motivo de denuncia de D. Segundo Cuervo y Rodríguez y D. Marcelino García García, por haber interrumpido la vía pública en el pueblo de Cortes.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Visto el expediente instruido sobre el permiso solicitado por D. Manuel García Fernández para cerrar una finca de su propiedad en el pueblo de Quintoños, se acordó darle licencia para ello.

Se aprobó la venta hecha por el Sr. Alcalde, de abono procedente de la limpieza de las calles públicas, acordándose volver autorizar á la Alcaldía para vender lo que existe en la actualidad.

Dada lectura al informe emitido por la Comisión sobre cerramiento del campo de Vallina, sito en el pueblo de Folgueras, por D.ª Clotilde Miranda Llana, y examinado el expediente instruido con tal motivo, se acordó reivindicar las servidumbres públicas interrumpidas por la denunciada, imponiéndole la multa de diez pesetas por haber construido una cerca en el mismo campo sin permiso del Ayuntamiento.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué nombrado comisionado D. Florentino Suárez para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, el día 29 del actual, á los mozos números 114, 152 y 157 y al padre del mozo núm. 68 del actual reemplazo y al núm. 7 del reemplazo de 1905.

Visto el expediente instruido por denuncia de varios vecinos del pueblo de Acebal contra su convecino Antonio García Suárez, por haber distraído las aguas de un abrevadero público, se acuerda requerir al denunciado para que se abstenga en lo sucesivo.

Por igual motivo se acordó obligar á D. Constantino Cuervo Rivera y Pérez á dar aguas durante el día y arre-

glar el abrevadero de uso público que existe en el pueblo del Acebal.

Fué desestimada una instancia de varios vecinos del pueblo de Los Rubios sobre la construcción de un lavadero público cubierto en dicho pueblo, costeado por el Ayuntamiento.

También se acordó obligar á don Francisco Arias á quitar una pared que construyó en la vía pública del pueblo de Ovanes sin previo permiso del Ayuntamiento.

Salas 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 2.260

#### Alcaldía de Valdés

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, que habrán de confeccionarse para el próximo año de 1909, en la forma que dispone el artículo 58 en relación con el 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á medio del presente, que desde el día de hoy hasta el 30 del actual estará expuesto en la oficina de la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luarca, Junio 19 de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.454

#### Alcaldía de Parres

##### Anuncio.

Formado el apéndice del movimiento de la riqueza territorial de este concejo para el reparto de 1909, se expone al público por espacio de quince días á los efectos de las reclamaciones.

Arriendas 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 2.451

#### Alcaldía de Grandas de Salime

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Grandas de Salime 14 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 2.452

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### Sala de lo Contencioso-administrativo

##### SECRETARIA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. José de las Heras contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 6 de Mayo de 1908, sobre corrección disciplinaria de seis meses con suspensión de sueldo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 2.450

#### Administración de Aduanas de Gijón

A las once horas del día 30 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensión.

Primer lote: Cuatro bocoyes y tres cascotes conteniendo 2829 litros vino blanco azucarado similar al vermouth, á 15 céntimos litro, 424,35 pesetas.

Segundo lote: Un bocoy conteniendo 640 litros vino tinto común, á 15 céntimos litro, 96 idem.

Tercer lote: Dos bocoyes conteniendo 1.257 litros alcohol neutro, á peseta el litro, 1.257 idem.

Cuarto lote: Veintiseis cajas conteniendo 95 botellas de ron, de 0,75 litros de cabida, á peseta una, 95 idem.

15 botellas de cognac de igual cabida, á 30 céntimos una, 15 idem.

163 idem de vino de mesa clarete de 0,75 litros, á 30 céntimos una, 48,30 idem.

65 idem de vino vermouth, de igual cabida que las anteriores, á peseta una, 65 idem.

65 botellas jarabes refrescantes de diferentes clases de un litro de cabida, á peseta una, 65 idem.

Total, 2.066,25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que las mercancías se hallan depositadas en los almacenes del ferrocarril del Norte; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación de cada uno de los lotes, que los géneros se adjudicarán al mejor postor, y que el adquirente ó adquirentes quedan obligados á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón 19 de Junio de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 2.449

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Madrid

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cañedo Fernández, natural de Brañalonga, provincia de Oviedo, hijo de José y de Serafina, soltero, carbonero, que ha estado trabajando en la carbonería de José Garrido Castro, sita en la calle de Pérez Galdós, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, descolorido y viste pantalón de paño negro, chaqueta de paño calor avellana, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S., Santos Soto.

R. al núm. 2.437.

#### Juzgado de Amieva

D. Vicente Gutiérrez Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Amieva.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Sames, á doce de Junio de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal compuesto de los señores D. Joaquin Fernández y Fernández, Juez municipal, D. Agustin Alonso González y D. Domingo de la Cuesta González, adjuntos, han visto estos autos de juicio verbal civil, instado por D. Joaquin del Casar Alonso, mayor de edad, comerciante y vecino de Sames, en este término, contra don Manuel Vega y Vega, viudo, labrador, mayor de edad y vecino que fué de Pio, término municipal de Oseja de Sajambre, partido de Riaño, provincia León, hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación al mismo de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos que le debe, hallándose dicho demandado en rebeldía por no haber concurrido al juicio ni alegado justa causa que se lo haya impedido, y á pesar de haber sido citado en forma; y

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado rebelde D. Manuel Vega y Vega á que en el término de quinto día pague al actor D. Joaquin del Casar Alonso la suma de ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que le reclama y le debe, con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma que marca la Ley, juzgando en primera instancia y por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Fernández.—Agustin Alonso.—Domingo de la Cuesta».

#### Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal municipal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Vicente Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta al demandado rebelde, expido el presente edicto que visa el Sr. Juez municipal en la villa de Sames á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Vicente Gutiérrez.—V.º B.º—Joaquin Fernández.

R. al núm. 2.442

#### Juzgado de Piloña

Dalmacio Pérez Díaz, Secretario acciden al del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sententia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Infesto, á once de Junio de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez D. Manuel Escandón Fernández, Presidente; y adjuntos don Francisco Guisasola Eguivar y don Santos Solís Gancedo, suplente este último de D. Diego Sánchez Isla, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una, como demandante D. José Antonio Ortiz y Cabal, Procurador, mayor de edad, vecino de Infesto, en representación de D.ª Ignacia Arroyo Ortiz, y de la otra, como demandados D.ª Florentina, don Celestino y D. Avelino Díaz Rodríguez, vecinos que fueron de Infesto, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y D. Modesto Alfonso González, viudo, relojero, mayor de edad, vecino de esta villa, como padre y representante legal de sus hijos menores D.ª Filomena, D.ª Brígida, D.ª Corona, D. José, D. Modesto y D. Guillermo Alfonso Díaz, nietos de D.ª Brígida Rodríguez del Valle, difunta, é hijos de la hija de ésta D.ª Matilde, también difunta, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que la D.ª Brígida adeudaba á D.ª Ignacia Arroyo, heredera de D. Luis Arroyo Ortiz.

#### Fallo:

Que debemos condenar y condenamos á D. Modesto Alfonso González, como padre y representante legal de sus hijos menores D.ª Filomena, doña Brígida, D.ª Corona, D. José, D. Modesto y D. Guillermo Alfonso Díaz, y á D.ª Florentina, D. Celestino y don Avelino Díaz Rodríguez al pago de las doscientas cincuenta pesetas que se les reclama como herederos de doña Brígida Rodríguez del Valle, con las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados D.ª Florentina, D. Celestino y D. Avelino Díaz Rodríguez, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el actor opte por su notificación en persona á los demandados, si pudieran ser habidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón.—Francisco Guisasola.—Santos Solís.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Dalmacio P. Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Infesto á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Dalmacio P. Díaz.—V.º B.º—Manuel Escandón.

R. al núm. 2.453

#### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á los señores Jurados Supernumerarios D. Feliciano Azurmendi Alonso, vecino de la calle Magdalena, y D. Ricardo Acebal Cueto que lo es del paseo de Toreno, ausentes en Cuba y Escorial, respectivamente, y á D. Antonio Laviada Laviada que se halla en Madrid, para que los días veintisiete y treinta de Junio, primero, dos, tres, seis y siete de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial, bajo las penas que la Ley establece, para dar principio á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en causas seguidas contra Manuel Artuñe Secades, por falsedad; Rafael Alvarez Martinez, por homicidio; Ramón Suarez Alvarez, por homicidio; Manuel Suarez, por soborno; Antonio Pola García y otro, por robo; Aurelio Secades, por homicidio, y Marcelino Fernandez Pravia, por robo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Junio diecisiete de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 2.447

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Rodriguez Vega, de diecisiete años, hijo de Manuel é Isabel, soltero, natural y vecino de Serin, partido de Gijón, ajustador y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo diecisiete de Junio de mil novecientos ocho.—Juan Fernández Santurio.—El Acturio, Antonio López Planas.

R. al núm. 2.448

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los artículos ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Francisco Javier Pardo Céspedes, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de José Ramón y Josefa, natural y vecino de Castiello, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, com-

parezca en este Juzgado á constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, relacionada con la causa que se sigue por allanamiento de morada y disparo de arma de fuego, número cuarenta y uno de mil novecientos siete, contra dicho Pardo y otro; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la detención y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado individuo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Villaviciosa á catorce de Junio de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.440

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### TINEO

De un prado de la propiedad de Manuel Anton, vecino de Businán, de este concejo, desapareció una mula el día 28 de Mayo último de las señas siguientes:

Edad cuatro años, alzada 1,30 metros; pelo castaño, muina, muy picona, cabeza larga, herrada de las cuatro extremidades y se toca al andar con los corbejones; cola recién cortada y orejas esquiladas, con una rozadura imperceptible sobre los riñones efecto del aparejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento del referido Manuel Anton quien abonará todos los gastos por ella ocasionados.

Tineo 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Godofredo García. 3

## ANUNCIOS

### Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores partícipes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro partícipe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.

15—30